

Dos de Geografía e Historia (una de Catedrático y una de Profesor agregado).

- Una de Latín (Catedrático).
- Una de Griego (Catedrático).
- Una de Dibujo (Profesor agregado).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que les correspondan.
4. La ayuda familiar a que tengan derecho.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo y pagas extraordinarias que les correspondan, se gun se trate de Encargados de Cátedra o de Agregadurms.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que les correspondan.
4. La ayuda familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión.
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso, sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1972.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos; o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.*

Vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado (A02CO), se anuncia su provisión a

concurso entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo, actualmente fijados en un total de 15.000 pesetas mensuales.
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Comercio, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional, expedido por el Jefe del Departamento donde preste sus servicios, y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la plaza vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de 18 plazas de Maestros nacionales y 11 plazas de Maestras nacionales, vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara 18 plazas de Maestros nacionales y 11 plazas de Maestras nacionales, se anuncia su provisión a concurso, y las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Maestros y Maestras nacionales en situación de actividad que hayan cumplido el Servicio Militar (varones) y no tengan cumplida la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo en la cuantía de 7.500 pesetas mensuales.
4. Indemnización mensual por casa-habitación en la cuantía de 513 pesetas, y
5. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.